



DISTRITO ESCOLAR UNIFIADO SANTA MONICA-MALIBU

INFORMACIÓN PARA PADRES Y ESTUDIANTES

2020 – 2021

- **Substancias Controladas**
BP 5131.61 & AR 5131.61
- **Armas e Instrumentos Peligrosos**
BP 5131.7 & AR 5131.7
- **Comportamiento Motivado por el Odio**
BP 5145.9 & AR 5145.9
- **Intimidación**
BP 5131.2
- **Escuelas Libres de Tabaco**
BP 3513.3
- **Uso de Tecnología de los Estudiantes**
BP 6163.4 & E 6163.4

Un catálogo completo de los Reglamentos del Distrito Escolar de Santa Monica-Málibu, incluyendo referencias legales, está disponible en la página web del Distrito en <http://www.smmusd.org/>.

SUSTANCIAS CONTROLADAS

La Junta Directiva Escolar reserva la creencia que la posesión o uso de drogas o alcohol en un campus es un riesgo significativo para cualquier estudiante. La Junta Directiva Escolar desea mantener las escuelas del distrito escolar libres de alcohol, intoxicantes y otras drogas y cree que se debe hacer todo lo posible para informar a los estudiantes sobre los factores de riesgo inherentes al uso controlado de sustancias.

La Junta de Educación recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que esté consumiendo alcohol o drogas que informe a sus padres/tutores o a cualquier miembro de la facultad o del personal, como un maestro, consejero o administrador. Los estudiantes que se auto-refieran y divulguen el uso pasado de alcohol o drogas para buscar asistencia o intervención no deben ser disciplinados por dicho uso pasado.

Un estudiante que posea, use o venda, se encuentre bajo la influencia de, o de otra manera proporcione a otros una sustancia controlada, alcohol, intoxicante de cualquier tipo, o parafernalia relacionada en la escuela, cualquier evento escolar, actividad, excursión o en cualquier propiedad del distrito escolar o la propiedad pública adyacente será sujeto a procedimientos disciplinarios que incluyen la suspensión o expulsión de acuerdo con la ley, la política de la Junta Directiva Escolar y los reglamentos administrativos.

Los administradores usarán una variedad de intervenciones y disciplina apropiadas al desarrollo para abordar el abuso de sustancias, como educación sobre prevención de drogas, consejería, reuniones de padres, pérdida de privilegios, servicio comunitario, suspensión y expulsión.

La educación sobre drogas y alcohol es un aspecto crítico de la prevención. El administrador de la escuela y/o la persona designada deberán implementar el plan de estudios y los apoyos para prevenir, desalentar y eliminar el uso o posesión de drogas, alcohol o tabaco y parafernalia relacionada en la escuela, en cualquier evento escolar, actividad, excursión o en cualquier propiedad del distrito escolar o propiedad pública adyacente. Estos programas deben basarse en las necesidades de los estudiantes y en las prácticas educativas legales y aceptables. Además, estos programas deben ser de instrucción apropiada para el desarrollo y la cultura.

Todas las escuelas secundarias deben incluir apoyo para el abuso de sustancias para los estudiantes junto con su programa de educación de prevención de drogas. El programa de apoyo al estudiante debe identificar, ayudar y, cuando sea apropiado, referir a los estudiantes con problemas de abuso de sustancias a consejería y/o recursos comunitarios.

La reacción administrativa inicial a los delitos de drogas será abordar las necesidades psico-educativas de los estudiantes. Las intervenciones deben incluir, pero no se limitan a, conferencias de padres, equipo de estudio del estudiante (siglas en inglés SST), referencias a programas basados en la escuela o en la comunidad.

El director o persona designada notificará a las autoridades policiales de cualquier estudiante que viole esta política. Esta notificación se hará dentro de un día escolar después de la suspensión o expulsión (Código de Educación 48902).

Pautas de Distribución

1. La política y el procedimiento anteriores se distribuirán a todos los estudiantes de los grados primero al doceavo (1 al 12) al comienzo de cada año escolar y al momento de la inscripción a los estudiantes que se transfieren.

2. Dentro de los primeros 30 días de clases, cada director deberá implementar procedimientos para garantizar que todos los estudiantes hayan reconocido que han recibido una copia de la política anterior e indicaron su obligación de compartir el contenido de la política con el padre/tutor.

3. Cada director se asegurará de que todos los estudiantes de escuelas primarias en los grados cuarto y quinto y los estudiantes de escuelas secundarias y preparatorias estén informados explícitamente de las disposiciones de la política de sustancias controladas a través de asambleas, presentaciones y/o instrucción directa en las clases apropiadas.

Referencia Legal:

CODIGO DE EDUCACION

35160.5 District policy rules and regulations; requirements; matters subject to regulation

44049 Known or suspected alcohol or controlled substance abuse by student

51262 Use of anabolic steroids; legislative finding and declaration

CONSTITUCION DE CALIFORNIA

Article 9, Section 5 Common school system

CODIGO DE REGULACIONES, TITULO 5

350 Fees not permitted

DECISIONES DE LA CORTE

Brown v. Shasta Union High School District, No. C061972, 2010 WL 3442147 (Cal. App. 3d Sept. 2, 2010)

Board of Education of Independent School District No. 92 of Pottawatomie County v. Earls, (2002) 122 S.Ct. 2559

Vernonia School District v. Acton, (1995) 115 S.Ct. 2385

Hartzell v. Connell, (1984) 35 Cal. 3d 899

RECURSOS DE LOS ADMINISTRADORES:

PUBLICACIONES

OFFICE OF NATIONAL DRUG CONTROL POLICY PUBLICATIONS

What You Need To Know About Drug Testing in Schools, August 2002

SITIOS DE LA RED

California Department of Education: <http://www.cde.ca.gov>

National Institute on Drug Abuse: <http://www.nida.nih.gov>

Office of National Drug Control Policy: <http://www.whitehousedrugpolicy.gov>

U.S. Department of Education: <http://www.ed.gov>

Política **DISTRITO UNIFICADO ESCOLAR SANTA MONICA-MALIBU**
Adoptada: 19 de agosto del 2009 **Santa Monica, California**
Revisada: 2 de junio del 2011; 19 de junio del 2012; 6 de septiembre del 2018

USO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

Poseer, usar, vender, estar bajo la influencia de o de otra manera proporcionar a otros una sustancia controlada, alcohol, bebidas tóxicas o cualquier parafernalia relacionada, en la escuela, en cualquier evento escolar, actividad, excursión o en cualquier propiedad del distrito escolar o propiedad pública adyacente, es un factor de riesgo significativo para cualquier estudiante y se considera una amenaza para el proceso educativo.

Por violaciones de la política de la Junta Directiva Escolar, el Código de Educación o la ley, el estudiante, según las pautas que se indican a continuación, estará sujeto a intervenciones y disciplina apropiadas para el desarrollo. Las intervenciones y la disciplina incluyen, entre otras, educación sobre prevención de drogas, consejería, reuniones de padres, pérdida de privilegios, servicio a la comunidad, suspensión y expulsión.

El administrador de la escuela y/o la persona designada deberán implementar el plan de estudios y los apoyos para prevenir, desalentar y eliminar el uso o posesión de sustancias controladas, drogas o alcohol en el campus y en las actividades escolares. Los administradores deben utilizar una variedad de intervenciones para abordar el uso/abuso de sustancias controladas, como la educación para la prevención de drogas basada en estudios, la intervención de consejería y la disciplina.

Todas las escuelas secundarias deben incluir apoyo para abordar el uso o abuso de sustancias controladas para los estudiantes junto con su programa de educación sobre drogas. Este programa de apoyo al estudiante debe identificar, ayudar y, cuando sea apropiado, recomendar a los estudiantes con problemas de abuso de sustancias controladas a consejería y/o recursos comunitarios.

Instrucción de Prevención de Alcohol y Drogas

El plan de estudios de todas las escuelas primarias y secundarias debe incluir instrucción sobre los efectos en el cuerpo humano, según lo determinado por la ciencia, de alcohol, narcóticos, drogas peligrosas y otras sustancias peligrosas según lo definido en el Código de Salud y Seguridad 11032. La instrucción debe ser de naturaleza secuencial y adecuada para satisfacer las necesidades de los estudiantes en su nivel de grado respectivo. (Código de Educación 51203, 51260)

En los grados 1-6, la instrucción en educación sobre drogas debe darse en los cursos de salud requeridos por el Código de Educación 51210. (Código de Educación 51260)

En los grados 7-12, la instrucción en educación sobre drogas se llevará a cabo en cursos de salud y en cualquier otra área de estudio apropiada requerida por el Código de Educación 51220. (Código de Educación 51260).

La instrucción de la escuela secundaria también debe incluir un estudio de los efectos del alcohol y otras drogas en el desarrollo prenatal. (Código de Educación 51203)

Intervención

El personal del distrito escolar deberá intervenir siempre que los estudiantes usen una sustancia controlada, alcohol, bebidas tóxicas o cualquier parafernalia relacionada, en la escuela, en cualquier actividad escolar o en propiedad del distrito escolar o propiedad adyacente. Los miembros del personal que tengan una sospecha razonable de que un estudiante puede estar bajo la influencia del alcohol o las drogas deben notificar de inmediato al director o persona designada.

Si el director o persona designada observa o sospecha que un estudiante puede estar bajo la influencia del alcohol o las drogas, deberá notificarlo al padre/tutor. (Código de Educación 44049)

El personal de la escuela no debe revelar la información confidencial proporcionada durante la consejería por un estudiante de 12 años de edad o más. Un consejero escolar puede reportar dicha información al director o al

padre/tutor solo cuando él/ella cree que sea necesario para evitar un peligro claro y presente para la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante u otras personas que viven en la comunidad escolar. El consejero de la escuela no deberá revelar dicha información al padre/tutor si él/ella cree que resultaría en un peligro claro y presente para la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante. (Código de Educación 44049, 49602)

Las escuelas proporcionarán apoyo de intervención y consejería de acuerdo al desarrollo apropiado para cualquier estudiante que posea o use una sustancia controlada, alcohol, sustancias tóxicas o cualquier parafernalia relacionada, en cualquier actividad escolar o en cualquier propiedad del distrito escolar o propiedad adyacente.

Procedimientos de Disciplina e Intervención que Gobiernan en la Escuela (grados 1-12) Por el Uso, la Posesión y la Influencia de una Sustancia Controlada, Alcohol, Sustancias Tóxicas o Parafernalia Relacionada

Los estudiantes que posean, usen o vendan una sustancia controlada, alcohol, bebidas tóxicas o parafernalia relacionada en la escuela, en cualquier actividad escolar o en cualquier propiedad del distrito escolar o propiedad adyacente serán sujetos a procedimientos disciplinarios, incluida la suspensión o expulsión de acuerdo con la ley, la política de la Junta Directiva Escolar y los reglamentos administrativos.

El director o persona designada notificará a las autoridades policiales de cualquier estudiante que viole esta política. Esta notificación se hará dentro de un día escolar después de la suspensión o expulsión (Código de Educación 48902). Siempre que los estudiantes sean interrogados por un oficial de la ley, ya sea como sospechoso o como testigo, el personal deberá cumplir con los Reglamentos Administrativos 5145.11 con respecto a las preguntas y la detención de los estudiantes. Esto incluye, pero no se limita a, notificar a los padres, completar el Formulario de Informe de la Policía en el Campus (Política de la Junta Directiva Escolar 5144.1), enviar el formulario completado a la oficina de Servicios Estudiantiles y conservar una copia en un archivo administrativo creado específicamente para estos informes.

1. Escuela Primaria - Primera Ofensa:

Si el Superintendente o su designado determina, con la presencia de pruebas contundentes, que el estudiante poseía, usó o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o cualquier parafernalia relacionada, se tomarán los siguientes pasos.

- a. El estudiante será suspendido por un (1) día.
- b. Después de la suspensión, el director o la persona designada deberán realizar una reunión de regreso con el estudiante y el padre/ tutor para identificar posibles problemas que persisten y desarrollar un plan de acción diseñado para determinar qué intervenciones, si las hay, son apropiadas de acuerdo al desarrollo.
- c. Si un estudiante asiste a la escuela en el distrito con un permiso interdistrital, el director se reunirá con los padres al final de la suspensión de un (1) día; el permiso puede ser revocado y el estudiante debe ser inscrito en la escuela de su vecindario.

2. Escuela primaria - Segunda ofensa o ofensa subsiguiente:

Si el Superintendente o su designado determina, en presencia de pruebas contundentes, que por segunda vez el estudiante poseía, usó o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia relacionada, se tomarán los siguientes pasos:

- a. El alumno será suspendido por tres (3) días.
- b. Mientras el estudiante está suspendido, el estudiante y su padre/tutor deben reunirse con un consejero capacitado para identificar la dependencia de drogas o alcohol, y/o problemas de salud mental que concurren. El consejero será una persona identificada por el Director o su designado. El consejero

proporcionará al padre/tutor las recomendaciones para las intervenciones apropiadas de desarrollo que el padre/tutor deberá proporcionar al Director o persona designada en la reunión de regreso a la escuela después de la suspensión.

- c. Después de la suspensión, el Director o la persona designada deberán realizar una reunión de regreso con el estudiante y el padre/tutor para revisar las recomendaciones del consejero y desarrollar un Plan de Acción basado en estas recomendaciones. La determinación del Director o persona designada del Plan de Acción es definitiva.
- d. Si un estudiante asiste a la escuela en el distrito con un permiso interdistrital, el director se reunirá con los padres al final de la suspensión de tres (3) días; el permiso se revocará y se le indicará al alumno que se inscriba en la escuela de su vecindario.

3. Escuela Secundaria - Primera Ofensa:

Si el Superintendente o la persona designada determina, en presencia de pruebas contundentes, que el estudiante poseído, usado, estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia relacionada, se tomarán los siguientes pasos.

- a. El alumno será suspendido por tres (3) días.
- b. Mientras el estudiante está suspendido, el estudiante y su padre/tutor deben reunirse con un consejero capacitado para identificar la dependencia de drogas o alcohol, y/o problemas de salud mental que concurren. El consejero será una persona identificada por el Director o su designado. El consejero proporcionará al padre/tutor las recomendaciones para las intervenciones apropiadas de desarrollo que el padre/tutor deberá proporcionar al Director o persona designada en la reunión de regreso a la escuela después de la suspensión.
- c. Mientras el estudiante está suspendido, él /ella debe completar un programa de educación en línea que aborde los efectos del consumo de alcohol, tabaco y drogas y cómo el uso afecta la vida de una persona. El estudiante deberá completar el programa antes de reanudar la asistencia a sus clases. Se pueden hacer las adaptaciones apropiadas para un estudiante con un Plan de Educación Individualizado (siglas en inglés IEP) o un Plan de Adaptación de la Sección 504.
- d. Después de la suspensión, el Director o la persona designada deberán realizar una reunión de regreso de la suspensión con el estudiante y el padre / tutor para revisar las recomendaciones del consejero y desarrollar un Plan de Acción basado en estas recomendaciones. La determinación del Director o persona designada del Plan de Acción es definitiva.
- e. El estudiante deberá completar cinco (5) horas de servicio escolar o comunitario. El director de la escuela o su designado deben aprobar previamente el servicio comunitario.
- f. Para ser elegible para participar en la ceremonia de culminación/promoción, un estudiante en un Plan de Acción deberá proporcionar documentación que demuestre que ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos del Plan.

Si un estudiante ha estado en un Plan de Acción por un período de tiempo no lo suficiente como para haber cumplido con todos los requisitos del Plan, deberá proporcionar documentación que demuestre que ha progresado satisfactoriamente hacia el cumplimiento de todos los requisitos que podrían y se hayan completado antes de la ceremonia. Si el estudiante no completa y proporciona la documentación de todas las medidas anteriores, no se le permitirá participar en la ceremonia y permanecerá en el Plan de Acción hasta que se completen todos los requisitos.

- g. Si un estudiante asiste a la escuela en el distrito con un permiso interdistrital, el director se reunirá con los padres al final de la suspensión de tres (3) días; el permiso se revocará y se le indicará al alumno que se inscriba en la escuela de su vecindario.

4. Escuela secundaria - Segunda ofensa o ofensa subsiguiente:

Si el Superintendente o persona designada determina, en presencia de pruebas contundentes, que por segunda vez el estudiante poseía, usó o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia relacionada, se tomarán los siguientes pasos:

- a. El alumno será suspendido por cinco (5) días.
- b. Después de la suspensión, el director o la persona designada deberán realizar una reunión de regreso de la suspensión con el estudiante y el padre/tutor para revisar el Plan de Acción vigente o preparar un nuevo Plan de Acción, según corresponda. El Plan de Acción puede incluir una transferencia involuntaria a otra escuela o programa, según lo determine el Director o su designado. La determinación del Director o persona designada del Plan de Acción es definitiva.
- c. El director recomendará que el estudiante sea expulsado del distrito, a menos que el director o su designado determinen que la expulsión no debe ser recomendada bajo las circunstancias. Durante el período en que el estudiante está esperando la audiencia de expulsión, se proporcionará un trabajo de recuperación o una colocación en una escuela alternativa.
- d. El estudiante deberá completar diez (10) horas de servicio escolar o comunitario. El director de la escuela o su designado deben aprobar previamente el servicio comunitario.
- e. La Sección 3 (f) con respecto a la promoción / culminación se aplica a un estudiante que comete una segunda ofensa.
- f. Si un estudiante asiste a la escuela en el distrito con un permiso interdistrital, el Director se reunirá con los padres al final de la suspensión de cinco (5) días; el permiso se revocará y se le indicará al alumno que se inscriba en la escuela de su vecindario.

5. Escuela preparatoria - Primera ofensa:

Si el Superintendente o su designado determina, en presencia de pruebas contundentes, que el estudiante poseía, usó o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia relacionada, se tomarán los siguientes pasos.

- a. El alumno será suspendido por tres (3) días.
- b. Mientras el estudiante está suspendido, el estudiante y su padre/tutor deben reunirse con un consejero capacitado para identificar la dependencia de drogas o alcohol, y /o problemas de salud mental concurrentes. El consejero será una persona identificada por el Director o su designado. El consejero proporcionará al padre/ tutor las recomendaciones para las intervenciones apropiadas del desarrollo que el padre/tutor deberá proporcionar al Director o persona designada en la reunión de regreso de la suspensión.
- c. Mientras el estudiante está suspendido, él / ella debe completar un programa de educación en línea que aborde los efectos del consumo de alcohol, tabaco y drogas y cómo el uso afecta la vida de una persona. El estudiante deberá completar el programa antes de reanudar la asistencia a sus clases. Se pueden hacer las adaptaciones apropiadas para un estudiante con un Plan de Educación Individualizado (siglas en inglés IEP) o un Plan de Adaptación de la Sección 504.
- d. Después de la suspensión, el Director o la persona designada deberán realizar una reunión de regreso de la suspensión con el estudiante y el padre/tutor para revisar las recomendaciones del consejero y

desarrollar un Plan de Acción basado en estas recomendaciones. La determinación del Director o persona designada del Plan de Acción es definitiva.

- e. El estudiante deberá completar diez (10) horas de servicio comunitario. El director de la escuela o su designado deben aprobar previamente el servicio comunitario.
- f. Para ser elegible para participar en la ceremonia de graduación, un estudiante en un Plan de Acción deberá proporcionar documentación que demuestre que ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos del Plan.

Si un estudiante ha estado en un Plan de Acción por un período de tiempo no lo suficiente como para haber cumplido con todos los requisitos del Plan, deberá proporcionar documentación que demuestre que ha progresado satisfactoriamente hacia el cumplimiento de todos los requisitos que podrían haberse completado antes de la ceremonia de graduación. Si el estudiante no completa y proporciona la documentación de todas las medidas anteriores, no se le permitirá participar en la ceremonia.

- g. Si un estudiante asiste a la escuela en el distrito con un permiso interdistrital, el Director se reunirá con los padres al final de la suspensión de tres (3) días; el permiso se revocará y se le indicará al alumno que se inscriba en la escuela de su vecindario.

6. Escuela preparatoria - Segunda ofensa o ofensa subsiguiente:

Si el Superintendente o su designado determina, en presencia de pruebas contundentes, que por segunda vez, el estudiante poseía, usaba o estaba bajo la influencia de una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia relacionada, se deben seguir los siguientes pasos:

- a. El alumno será suspendido por cinco (5) días.
- b. Después de la suspensión, el director o la persona designada deberán realizar una devolución de la reunión de suspensión con el estudiante y el padre / tutor para revisar el Plan de acción vigente o preparar un nuevo Plan de acción, según corresponda. El Plan de Acción puede incluir una transferencia involuntaria a otra escuela o programa, según lo determine el Director o su designado. La determinación del Director o persona designada del Plan de Acción es definitiva.
- c. El Director recomendará que el estudiante sea expulsado del distrito, a menos que el Director determine que la expulsión no debe ser recomendada bajo las circunstancias. Durante el período en que el estudiante está esperando la audiencia de expulsión, se proporcionará trabajo de recuperación o una colocación en una escuela alternativa.
- d. El alumno deberá completar quince (15) horas de servicio escolar o comunitario. El Director de la escuela o su designado deben aprobar previamente el servicio comunitario.
- e. La Sección 5 (f) con respecto a la graduación se aplica a un estudiante que comete una segunda ofensa.
- f. Si un estudiante asiste a la escuela en el distrito con un permiso interdistrital, el director se reunirá con los padres al final de la suspensión de cinco (5) días; el permiso se revocará y se le indicará al alumno que se inscriba en la escuela de su vecindario.

Disciplina y Procedimientos para Regular las Ventas de una Sustancia Controlada, Alcohol, Intoxicante (grados 1-12)

En los casos en que el director o el Superintendente determina, en presencia de evidencia sólida, que el estudiante vendió una sustancia controlada, alcohol o intoxicante a otros, se tomarán los siguientes pasos:

1. El alumno será suspendido por cinco (5) días. (La inscripción en la Escuela del Sábado no se puede usar en lugar de la suspensión).
2. El Departamento de Policía de Santa Mónica o el Sheriff del Condado de Los Ángeles serán notificados.
3. El director informará al Superintendente o persona designada sobre el incidente y las acciones tomadas.
4. El Superintendente o la persona designada recomendarán que el estudiante sea expulsado de la escuela, a menos que el director lo encuentre, y así informe al Superintendente o persona designada por escrito, que la expulsión se considera inapropiada según los términos de la Determinación de Manifestación de un estudiante de Educación Especial. Durante el período en que el estudiante está esperando la audiencia de expulsión, se proporcionará trabajo de recuperación o una colocación en una escuela alternativa.

Definiciones de Evidencia

1. Evidencia Solida:

- a. Una admisión por parte del estudiante de poseer, usar, vender, estar bajo la influencia de, o de otra manera proporcionar a otros una sustancia controlada, alcohol, intoxicante o parafernalia relacionada.
- b. Descubrimiento de sustancias controladas, alcohol, bebidas tóxicas o parafernalia relacionada en la persona del estudiante o en posesiones como automóviles, armarios o mochilas bajo el control del estudiante.
- c. Testimonio de testigos presenciales de cualquier personal escolar sobre la posesión, venta, uso o suministro a otros.
- d. Testimonio presencial de dos o más estudiantes de la posesión, venta, uso o suministro a otros.

2. Evidencia Débil:

La evidencia débil es más subjetiva; involucra todas las demás formas de evidencia y generalmente se basa en la observación del comportamiento del estudiante.

Procedimientos de Evidencia Débil

Los casos de pruebas apacibles generalmente involucrarán situaciones en las que se sospecha que el estudiante está bajo la influencia de una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo. En tal caso, el administrador puede consultar con la enfermera de la escuela.

Pautas de Distribución

1. La política y el procedimiento anteriores se distribuirán a todos los estudiantes de los grados 1-12 al comienzo de cada año escolar y a los estudiantes que se transfieren al momento de la inscripción.
2. Dentro de los primeros 30 días de la escuela, cada director deberá implementar procedimientos para garantizar que todos los estudiantes hayan reconocido que han recibido una copia de la política anterior e indicaron su obligación de compartir el contenido de la política con el padre/tutor.
3. Cada director se asegurará de que todos los estudiantes de cuarto y quinto grado, estudiantes de secundaria y preparatoria estén informados explícitamente de las disposiciones de la política de sustancias controladas mediante asambleas, presentaciones y/o instrucción directa en las clases apropiadas.

Regulamiento

Aprovado: 19 de enero del 2012
Revisado: 6 de septiembre del 2018

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO SANTA MONICA-MALIBU
Santa Monica, California

Armas e Instrumentos Peligrosos

El Consejo de Educación desea que los estudiantes y personal estén libres del peligro presentado por armas de fuego y otras armas y reconoce que tienen el derecho a un campus seguro y a salvo de daño psicológico y físico.

Posesión de Armas

El Consejo prohíbe a cualquier persona que no sea oficial de policía o personal de seguridad autorizados poseer armas, armas de fuego de imitación, o instrumentos peligrosos de cualquier tipo en edificios escolares, en terrenos escolares o autobuses, en actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela fuera de la escuela o mientras vayan o vengan de la escuela.

A menos que él / ella tenga obtenido permiso previo y por escrito tal como se especifica a continuación, cualquier estudiante que se determine que ha traído un arma de fuego a la escuela o posee un arma de fuego en la escuela, según lo verificado por un empleado de la escuela, será expulsado por no menos de un año, excepto que el Consejo pueda fijar una fecha más pronto para la readmisión, en base acaso por caso, de acuerdo con el reglamento del Consejo y la regulación administrativa. (Código de Educación 48915; 20 USC 7151)

Los estudiantes que posean o amenacen a otros con cualquier arma, instrumento peligroso, o imitación de armas de fuego serán sujetos a suspensión y/o expulsión de acuerdo con la ley, reglamento del Consejo y regulaciones administrativas.

Bajo el poder otorgado al Consejo de mantener el orden y disciplina en las escuelas y para proteger la seguridad de los estudiantes, personal, y el público, cualquier empleado escolar está autorizado para confiscar un arma, instrumento peligroso, o imitación de arma de fuego de cualquier persona en los terrenos escolares.

El director o persona designada deberá notificar a las autoridades del orden público cuando cualquier estudiante posea un arma sin permiso o cometa cualquier acto de asalto con una arma de fuego u otra arma. (Código de Educación 48902; Código Penal 245, 626.9, 626.10; 20 USC 7151)

Posesión de Rociador de Pimienta

Para prevenir el uso equivocado que pueda perjudicar a los estudiantes o personal, se prohíbe a los estudiantes llevar gas lacrimógeno o armas de gas lacrimógeno tales como rociador de pimienta en el campus o actividades escolares.

Reporte Objetos Peligrosos

El Consejo anima a los estudiantes a que reporten inmediatamente la presencia de armas, objetos nocivos, u otra actividad sospechosa a las autoridades de la escuela. La identidad de un estudiante que reporte tal actividad deberá mantenerse con carácter confidencial en la medida permitida por la ley.

El Superintendente o persona designada deberá desarrollar estrategias designadas para facilitar el reporte por el estudiante de la presencia de objetos perjudiciales en los terrenos escolares, tales como líneas telefónicas las veinticuatro horas, transmisiones electrónicas, u otros métodos que preserven el anonimato del estudiante. Los reportes de incidentes y expedientes no deberían identificar al estudiante que reporte la posesión. La estrategia también debe proveer un método de información al personal, estudiantes, y padres/tutores que los estudiantes que reporten la presencia de objetos perjudiciales en campus escolares tienen que ser protegidos y su identidad amparada.

adoptado: 19 de agosto del 2009 Santa Monica, California

Armas e Instrumentos Peligrosos

Las armas e instrumentos peligrosos incluyen, pero no están limitados a:

1. Armas de fuego: pistolas, revólveres, escopetas, rifles, pistolas de "zip", "pistolas paralizantes Taser", y cualquier otro dispositivo capaz de propulsar un proyectil por la fuerza de una explosión u otra forma de combustión.
2. Cuchillos: cualquier puñal, dagas u otras armas con una hoja fija, afilada ajustada principalmente para apuñalar, armas equipadas con una cuchilla para apuñalar, armas con una hoja de más de 3-1/2 pulgadas, cuchillos plegables con una cuchilla que encaje en su lugar y hojas de afeitar con una navaja sin protección (Código de Educación 48915)
3. Artefactos explosivos y / o incendiarios: bombas de tubería, bombas de tiempo, pistolas, contenedores de líquidos inflamables y otros dispositivos peligrosos
4. Cualquier instrumento que expulsa un proyectil metálico, tal como un BB o grano, a través de la fuerza de presión de aire, la presión de dióxido de carbono o acción de resorte, o cualquier pistola marcador de punto (Código Penal 626.10)
5. Cualquier otro dispositivo peligroso, instrumento o arma, especialmente esas definidas en el Código Penal 12020, incluso cachiporras, honda, garrote, nunchaku, palo, saco de arena, nudillos de metal, o cualquier placa de metal con tres o más puntos radiantes con uno o más bordes afilados diseñado para usar como arma
6. Cualquier arma de fuego de imitación, que se define como una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego como para conducir a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego (Código de Educación 48900)

Si un empleado sabe que un estudiante posea cualquiera de los dispositivos anteriores, el / ella deberá usar su propio juicio en cuanto a la peligrosidad de la situación y, en base a este análisis, llevará a cabo uno de los siguientes:

1. Confiscar el objeto y entregarlo al director inmediatamente
2. Notificar de inmediato al director, quien tomará las medidas adecuadas
3. Notificar de inmediato a la policía local y al director

Al informar al director acerca de la posesión o la incautación de un arma o dispositivo peligroso, el empleado deberá informar el nombre (s) de la (s) persona(s) involucrada(s), testigos, el lugar y las circunstancias de cualquier ataque.

El director deberá informar de cualquier posesión de un arma o instrumento peligroso, incluyendo armas de fuego de imitación, a los padres/tutores del alumno por teléfono o en persona, y se continuará esta notificación con una carta.

aprobado: 19 de agosto del 2009 Santa Monica, California

Comportamiento Motivado por Odio

El Comité Escolar (el Comité) afirma el derecho de todos los alumnos a estar protegido contra el comportamiento motivado por el odio. Es la intención de la Junta para promover relaciones armoniosas que permiten a los estudiantes a adquirir una verdadera comprensión de los derechos civiles y las responsabilidades sociales de las personas en nuestra sociedad. Comportamiento o declaraciones que degraden a una persona sobre la base de su raza, etnia, cultura, patrimonio, situación migratoria, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, discapacidad, atributos físicos/mentales, creencias o prácticas religiosas, o en base en asociación con una persona, o grupo con una, o más de estas características reales, o percibidas no será tolerado.

Definición de comportamiento motivado por el odio

Comportamiento motivado por el odio es un acto o intento de acto, motivado por la hostilidad hacia los de una víctima real o percibida raza, la etnia, la cultura, el patrimonio, la edad, las afiliaciones políticas condición migratoria, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, discapacidad, atributos físicos/mentales, o creencias o prácticas religiosas, o sobre la base de la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Incidentes motivados por el odio incluyen aquellas acciones que están motivados por prejuicios, pero pueden o no cumplir con los elementos necesarios para probar un delito. Esto puede incluir comportamientos como no amenazante insultos, el uso de insultos raciales o difusión de panfletos racistas. Algunos comportamientos motivado por el odio, incluyendo, pero no limitado a, asalto, amenazas, destrucción de la propiedad, el grafiti y vandalismo también puede constituir un delito penado por la ley.

Cualquier estudiante que sienta que él/ella es víctima de un comportamiento motivado por el odio o la que ha sido testigo aborrecen la conducta motivada presentará un informe al director de la escuela o su designado inmediatamente. Los informes pueden ser orales o por escrito. La escuela debe ayudar al estudiante en la redacción de la denuncia si es necesario. Tales denuncias serán investigadas de conformidad con el procedimiento de investigación se detalla en AR 5145.9. Si el estudiante cree que la situación no ha sido remediada por el director o persona designada, él/ella puede presentar una queja de acuerdo con los procedimientos de quejas del Distrito (distrito escolar.)

El personal que recibe el aviso de comportamiento motivado por el odio o personalmente observa tal comportamiento deberá notificar inmediatamente al director, Superintendente o su designado, y la policía, según el caso. Los estudiantes que demuestren comportamiento motivado por el odio estarán sujetos a disciplina de acuerdo con la ley aplicable, la política de la Junta y la regulación administrativa. Un empleado del distrito que, a sabiendas permite que un acto o actos de comportamiento motivado por el odio que producen y / o no se presenta este tipo de actos, se considerará que han violado la política del Distrito y estará sujeto a la disciplina apropiada.

Además, el Distrito deberá proporcionar asesoramiento y la sensibilidad adecuada contra el sesgo y educación en la diversidad para los estudiantes que exhiben un comportamiento motivado por el odio. El Distrito también proporcionará asesoramiento, orientación y apoyo, según sea necesario, a los estudiantes que son víctimas de un comportamiento motivado por el odio.

El Superintendente o persona designada deberá asegurar que el personal reciba entrenamiento adecuado para reconocer el comportamiento motivado por el odio y junto con herramientas/métodos para el manejo de este tipo de comportamiento de manera apropiada.

El Distrito debe proveer instrucción apropiada a la edad del estudiante para ayudar a promover la comprensión y el respeto de los derechos humanos, la diversidad y la tolerancia en una sociedad multicultural y proporcionar estrategias para gestionar los conflictos de manera constructiva.

Cada escuela adoptará directrices de seguridad de la escuela a seguir por todos los estudiantes en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela o patrocinada.

Al comienzo de cada año escolar, los estudiantes y el personal deberán recibir una copia de la póliza del distrito sobre el comportamiento motivado por el odio. Además, los directores o personas designadas deberán proporcionar la instrucción adecuada sobre la política del distrito, incluyendo ejemplos de comportamientos motivados por el odio.

El Distrito debe desarrollar e implementar estrategias diseñadas para aumentar la conciencia y la sensibilidad de los maestros, administradores y empleados de la escuela a un comportamiento potencialmente perjudicial y discriminatorio y fomentar la participación de estos grupos en los programas correspondientes.

Cada profesor deberá crear y fomentar un entorno que anima a los alumnos a darse cuenta de su potencial y que está libre de actitudes discriminatorias, prácticas, eventos o actividades, con el fin de prevenir los actos de comportamiento motivado por el odio.

El personal que recibe el aviso de comportamiento motivado por el odio o personalmente observa tal comportamiento deberá notificar inmediatamente al director, Superintendente o su designado, y la policía, según el caso. Los estudiantes que demuestren comportamiento motivado por el odio estarán sujetos a disciplina de acuerdo con la ley aplicable, la póliza de la Junta y la regulación administrativa. Un empleado del distrito que, a sabiendas permite que un acto o actos de comportamiento motivado por el odio que ocurran, y / o no reporta este tipo de actos, se considerará que han violado la póliza del Distrito y estará sujeto a la disciplina apropiada.

Además, el Distrito deberá proporcionar asesoramiento y educación a la sensibilidad contra el sesgo y la diversidad para los estudiantes que exhiben un comportamiento motivado por el odio. El Distrito también proporcionará asesoramiento, consejería y apoyo, según sea necesario, a los estudiantes que son víctimas de un comportamiento motivado por el odio.

El Superintendente o persona designada deberá asegurar que el personal reciba entrenamiento adecuado para reconocer el comportamiento motivado por el odio y junto con herramientas/métodos para el manejo de este tipo de comportamiento de manera apropiada.

El Distrito debe proveer instrucción apropiada a la edad para ayudar a promover la comprensión y el respeto de los derechos humanos, la diversidad y la tolerancia en una sociedad multicultural y proporcionar estrategias para gestionar los conflictos de manera constructiva.

Cada escuela adoptará normas de seguridad de la escuela para seguir por todos los estudiantes en la escuela o en actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela.

Al comienzo de cada año escolar, los estudiantes y el personal deberán recibir una copia de la póliza del distrito sobre el comportamiento motivado por el odio. Además, los directores o personas designadas deberán proporcionar la instrucción adecuada sobre la póliza del Distrito, incluyendo ejemplos de comportamientos motivados por el odio.

El Distrito debe desarrollar e implementar estrategias diseñadas para aumentar la conciencia y la sensibilidad de los maestros, administradores y empleados de la escuela a un comportamiento potencialmente perjudicial y discriminatorio y fomentar la participación de estos grupos en los programas correspondientes.

Cada profesor deberá crear y fomentar un entorno que anima a los alumnos a darse cuenta de su potencial y que está libre de actitudes discriminatorias, prácticas, eventos o actividades, con el fin de prevenir los actos de comportamiento motivado por el odio.

Adoptado: agosto 19, 2009 Santa Monica, California

Revisado: agosto 28, 2014

Comportamiento Motivado por Odio

El Comité Escolar (el Comité) se ha comprometido a mantener un ambiente educativo que esté libre de acoso y discriminación de ningún tipo.

Definición de Comportamiento Motivado por Odio

La conducta motivada por odio es un acto o intento de acto, motivado por la hostilidad hacia una víctima por su real o percibida raza, etnia, cultura, herencia, edad, afiliación política, condición migratoria, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, discapacidad, atributos físicos/mentales, o creencias, o prácticas religiosas, o sobre la base de la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Incidentes motivados por el odio incluyen aquellas acciones que están motivados por prejuicios, pero pueden o no cumplir con los elementos necesarios para probar un delito.

Tipos de conducta que ya están prohibidas en el distrito y que también puede constituir un comportamiento motivado por el odio incluyen, pero no están limitados a:

1. Grafiti conteniendo lenguaje ofensivo;
2. Conducta cual amenaza o intimida;
3. Chistes, bromas, rumores o insultos;
4. Insultos, estereotipos negativos, y otros actos hostiles;
5. El material gráfico que contiene comentarios o estereotipos que se publican o se circulan y que está dirigido a degradar;
6. Un acto físico de agresión o asalto;
7. Amenazas telefónicas, correo con mensajes de odio, mensajes cibernéticos o de otro tipo de comunicación electrónica;
8. El vandalismo o destrucción de los símbolos religiosos o imágenes; y
9. Otros tipos de conducta agresiva como robo o daño a la propiedad.

La determinación de que un acto constituye comportamiento motivado por odio debe hacerse cuando el comportamiento es juzgado por una persona razonable como el objetivo de ser suficientemente severa o dominante para tener un impacto negativo en el ambiente académico del estudiante. Puede que sea necesario, pero no es necesario, solicitar información a las personas del mismo grupo protegido para tomar la determinación de si un acto constituye conducta motivada por odio.

Investigación de Quejas Respecto al Comportamiento Motivado por Odio por otro Estudiante

Notificación y Recibimiento de Quejas: Cualquier estudiante, padre / tutor, o el personal que cree que un estudiante ha sido sometido a la conducta motivada por odio o que ha sido testigo de conducta motivada por odio informará al director de la escuela o su designado inmediatamente. Los informes pueden ser orales o por escrito. La escuela debe ayudar al estudiante en la redacción de la denuncia si es necesario. Un empleado del distrito que, a sabiendas permite que un acto o actos de comportamiento motivado por el odio ocurran y / o no reporta este tipo de actos, se considerará que ha violado la póliza del Distrito y será sujeto a la disciplina apropiada.

2. Inicio de Investigación: El director o persona designada deberá iniciar una investigación de una denuncia de conducta motivada por odio dentro de los cinco días escolares de haber recibido el aviso del incidente, independientemente de si una queja oral o escrita ha sido presentada.

La investigación en la escuela incluirá las entrevistas:

- El estudiante que se queja
- La persona acusada de acoso
- Cualquier persona que fue testigo de los hechos imputados
- Cualquier persona mencionada con información relacionada

Los factores a considerar pueden incluir, pero no se limitan a lo siguiente:

- Naturaleza y alcance del incidente
- Impacto a la víctima
- Impacto en los miembros del grupo de la víctima
- Impacto en estudiantes testigos
- Edad del perpetrador
- Edad del autor
- Contexto en el que ocurrió el incidente

No se exigirá ni que el querellante ni que la víctima se reúna con el presunto acosador o persona sospechosa de conducta motivada por odio.

En su caso, el Director o persona designada deberá activar el equipo de evaluación de la amenaza de la escuela para determinar el nivel de amenaza que representa para el objetivo y la necesidad de soportes de seguridad.

La escuela notificará a los padres / tutores de los siguientes: el objetivo (s), el estudiante / s que hicieron el informe y el presunto autor del delito (s) del incidente.

3. Presentación de informes: Cuando sea necesario, el director o persona designada deberá presentar un reporte de incidente que se presentará al Gerente de Riesgos.

El director o persona designada deberá dar al Director de Servicios Estudiantiles un informe escrito de la denuncia y la investigación. Si la escuela determina que ha ocurrido comportamiento motivado por odio, este informe deberá indicar las medidas adoptadas para poner fin a la conducta y abordar los efectos de la conducta en el objetivo, incluyendo, pero no limitado a, la acción disciplinaria apropiada y evitar las represalias o más incidentes.

La agencia de policía apropiada será notificada si existe evidencia que indica que ha ocurrido un crimen motivado por el odio. Los comportamientos descritos en el Código Penal sección 422.6 requieren que se informe a la policía.

Medidas Disciplinarias

Cualquier estudiante que participe en comportamiento motivado por odio o cualquier persona en la escuela o en una escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela está en violación de esta póliza y estará sujeto a una acción disciplinaria.

Los estudiantes en los grados 4-12 que se involucran en comportamiento motivado por odio, estarán sujetos a la disciplina, incluyendo, pero no limitado a, contrato de comportamiento, consejería, servicio comunitario, suspensión, expulsión, traslado a otra escuela, la transferencia a un programa alternativo, o la denegación de participación en actividades extracurriculares o con-curriculares de acuerdo con la Póliza de la Junta y el Reglamento Administrativo.

El Superintendente o persona designada deberá notificar a la policía local, según corresponda.

Apoyo a Estudiantes

El Superintendente o persona designada deberá tomar las medidas adecuadas para proporcionar apoyo a los estudiantes que han sido sometidos a, o han sido testigos, o reportaron un acto de comportamiento motivado por odio.

1. El Director o persona designada hará claro para el estudiante (s) afectado y a los padres/tutores que cualquier forma de represalia o maltrato de un estudiante que se queja no se tolerará.
2. En los casos en que existen fundamentadas conclusiones que un estudiante ha sido sometido a conducta motivada por odio de parte de un empleado del Distrito, voluntario, o un estudiante, el Distrito ofrecerá, basada a una petición de los padres/tutores, ayudarán al estudiante a recibir apoyo en manera de consejería e intervención.
3. El director o persona designada deberá asesorar también a la víctima y a los padres/tutores de todos los recursos y apoyos que pueden estar disponibles.

Información

El Superintendente o designado debe asegurar que el personal reciba entrenamiento necesario, todos los estudiantes del distrito reciban instrucción apropiada para su edad y la información sobre el comportamiento motivado por odio. Información y entrenamiento deberán proporcionar lo siguiente:

1. Las descripciones de actos y conductas que constituyen conducta motivada por odio;
2. Estímulo para aquellos sujetos a, y testigos, a la conducta motivada por odio a reportar incidentes de inmediato, y la garantía de que serán protegidos de represalias.
3. Nombre (s) o título (s) de la persona (s) a quien deben reputar la conducta motivada por odio.
4. Recursos de apoyo de parte del Distrito disponibles para el personal, estudiantes y padres.

Notificaciones

Una copia de la Póliza de Comportamientos Motivados por Odio del Distrito y el reglamento deberá:

1. Resumirse en las notificaciones que se envían a los padres/tutores al comienzo de cada año escolar (Código de Educación 48980; 5 CCR 4917)
2. Estar disponible en cualquier escuela o publicación del Distrito que establece las normas, reglamentos, procedimientos y normas de conducta (Código de Educación 231.5)
3. Resumirse en el Manual del Estudiante

Mantenimiento de Registros

Todos los informes se remitirán al Director de Servicios Estudiantiles para el mantenimiento de registros. Una vez que una queja ha llegado a la disposición final, los registros se conservarán durante cinco años.

Cada trimestre, el Superintendente o persona designada deberá informar al público a través de un Punto de Información en la Agenda del Comité Escolar en relación con el número de informes de comportamiento motivados por odio en el trimestre anterior, con el número total de casos notificados por sitio.

Adoptado: agosto 28, 2014 Santa Monica, California

Intimidación

La Mesa Directiva reconoce los efectos nocivos de la intimidación en el aprendizaje estudiantil y la asistencia a la escuela y desea proporcionar ambientes escolares seguros que protegen a los estudiantes de daño físico y emocional. Los empleados del distrito deben establecer la seguridad de los estudiantes como una alta prioridad y no tolerarán la intimidación de ningún estudiante.

Ningún estudiante o grupo de estudiantes deberán, por conducto físicos, escritos, verbales o de otro tipo, hostigar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, intimidar cibernéticamente, causar lesiones corporales, o cometer violencia de odio contra ningún otro estudiante o personal de la escuela.

La Intimidación Cibernética incluye la transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas, u otros textos perjudiciales, sonidos o imágenes en Internet, redes sociales, u otras tecnologías que utilizan un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. La Intimidación Cibernética también incluye entrar en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona con el fin de dañar la reputación de esa persona.

Estrategias para la prevención de la intimidación y la intervención deberán desarrollarse con la participación de las personas principales interesadas, de conformidad con la ley, reglamento del Consejo y la regulación administrativa que regula el desarrollo de los planes de seguridad completos y deberán ser incorporados en dichos planes

En la medida posible, las estrategias del distrito y escolares deben centrarse en la prevención de la intimidación mediante el establecimiento de reglas claras para la conducta de los estudiantes y las estrategias para establecer un clima escolar positivo y de colaboración. Los estudiantes serán informados, a través de los manuales estudiantiles y otros medios apropiados, de las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con la intimidación, los mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas, y las consecuencias para los responsables de la intimidación.

El distrito puede proveer a los estudiantes con la enseñanza, en el aula o en otros entornos educativos, que promueva la comunicación efectiva y habilidades de resolución de conflictos, habilidades sociales, educación de carácter / valores, el respeto por las diferencias culturales e individuales, desarrollo de la autoestima, habilidades de asertividad y comportamiento apropiado en línea.

El personal escolar debe recibir capacitación profesional relacionada, incluyendo información acerca de los signos de alerta temprana de conducta de acoso / intimidación y estrategias eficaces de prevención e intervención.

Con base en una evaluación de los incidentes de intimidación en la escuela, el Superintendente o persona designada puede aumentar la supervisión y la seguridad en área donde la intimidación ocurre con mayor frecuencia, tales como aulas, patios, pasillos, baños, cafeterías.

Intervención

Los estudiantes son animados a notificar al personal de la escuela cuando están siendo intimidados o sospechan que otro estudiante está siendo victimizado. Además, el Superintendente o persona designada deberá desarrollar los medios para que los estudiantes reporten amenazas o incidentes de forma confidencial y anónima.

Personal de la escuela que es testigo de intimidación debe intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Según sea apropiado, el Superintendente o persona designada deberá notificar a los padres / tutores de las víctimas y los victimarios. Él / ella también puede implicar consejeros escolares, consejeros de salud mental y / o aplicar la ley.

Quejas e Investigación

Los estudiantes pueden presentar a un maestro o administrador una queja verbal o por escrito de conducta que ellos consideran ser intimidación. Las quejas de acoso serán investigadas y resueltas de acuerdo con los procedimientos de queja a nivel de la localidad especificados en AR 5145.7 - Acoso Sexual.

Cuando es reportado un estudiante de participación en intimidación fuera de la escuela, el Superintendente o la persona designada deberá investigar y documentar la actividad y deberá identificar hechos o circunstancias específicas que expliquen el impacto o impacto potencial en actividad escolar, asistencia escolar, o el rendimiento educativo del estudiante en cuestión.

Cuando las circunstancias implican el acoso cibernético, a los individuos con información sobre la actividad, se les anima a guardar e imprimir los mensajes electrónicos o digitales enviados a ellos y que ellos piensan que constituye acoso cibernético y a notificar a un maestro, el director, u otro empleado para que el asunto pueda ser investigado.

Si el estudiante está usando una red social o servicio que tenga condiciones de uso que prohíben la publicación de material dañino, el Superintendente o la persona designada también puede presentar una queja con el sitio de Internet o servicio para que el material sea removido.

Disciplina

Cualquier estudiante que participe en acoso en edificios de la escuela, o fuera de la escuela de una manera que cause o pueda causar una interrupción sustancial de una actividad escolar o asistencia escolar, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir la suspensión o expulsión, de acuerdo con los reglamentos y regulaciones del distrito.

adoptado: 7 de junio del 2012 Santa Monica, California

Escuelas Libres de Tabaco

El Consejo de Educación reconoce los riesgos de salud asociados con el tabaquismo y el consumo de productos de tabaco, incluyendo la respiración del humo de segunda mano, y desea proveer un ambiente saludable para los estudiantes y el personal.

El Consejo prohíbe el uso de productos de tabaco en cualquier momento en los edificios propiedad del distrito o arrendados, en propiedad del distrito y en vehículos del distrito. (Código de Salud y Seguridad 104420, Código Laboral 6404.5, 20 USC 6083)

Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa, actividad o evento atlético educativo.

Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitado a, cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, tabaco sin humo, tabaco, masticar, cigarrillos de clavo, betel, y los dispositivos que despiden nicotina como los cigarrillos electrónicos. Se pueden hacer excepciones para el uso o posesión de productos de nicotina con receta. (Código de Educación 48900,)

Fumar o el uso de cualquiera de los productos relacionados con el tabaco y la eliminación de los residuos relacionados con el tabaco están prohibidos a menos de 25 pies de cualquier patio de recreo, excepto en una acera pública ubicada dentro de 25 pies del patio de recreo. (Código de Salud y Seguridad 104495)

Fumar o el uso de cualquiera de productos relacionados con el tabaco y la eliminación de los residuos relacionados con el tabaco están prohibidos dentro de 25 pies de cualquier patio de recreo, excepto en una acera pública ubicada dentro de 25 pies del patio de recreo. (Código de Salud y Seguridad 104495)

revisado: 8 de septiembre del 2011 Santa Monica, California

USO ESTUDIANTIL DE LA TECNOLOGÍA

La Junta Directiva Escolar pretende que los recursos tecnológicos proporcionados por el distrito escolar se utilicen de manera segura, responsable y adecuada en apoyo del programa de instrucción y para el avance del aprendizaje de los estudiantes. Todos los estudiantes que usen estos recursos recibirán instrucción sobre su uso apropiado y adecuado.

Se espera que los maestros, administradores y/o especialistas de bibliotecas de medios de uso de internet revisen los recursos tecnológicos y los sitios en línea que se utilizarán en el aula o que se asignarán a los estudiantes para garantizar que sean adecuados para el propósito previsto y la edad de los estudiantes.

El Superintendente o persona designada deberá notificar a los estudiantes y a los padres/ tutores sobre los usos autorizados de las computadoras del distrito escolar, las obligaciones y responsabilidades de los usos, y las consecuencias por el uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con las regulaciones del distrito escolar y el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

La tecnología del distrito escolar incluye, y no es limitada a computadoras, la red de computadoras del distrito escolar, que incluye servidores y tecnología de redes de computadoras inalámbricas (wi-fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbricos (enrutadores), tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes. dispositivos, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, buscapersonas, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico, incluyendo radios de emergencia y/o futuras innovaciones tecnológicas, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o a través de equipos propiedad del distrito escolar o de propiedad personal o dispositivos.

Antes de que un estudiante esté autorizado para usar la tecnología del distrito, el estudiante y su padre/tutor deben firmar y devolver el Acuerdo de Uso Aceptable que especifique las obligaciones y responsabilidades del usuario. En ese acuerdo, el estudiante y su padre/tutor deben acordar de no responsabilizar al distrito escolar ni a ningún miembro del personal del distrito escolar por la falla de cualquier medida de protección tecnológica o errores o negligencia del usuario. También acordarán indemnizar y eximir de responsabilidad al personal del distrito escolar y el distrito escolar por cualquier daño o costo incurrido.

El distrito escolar se reserva el derecho de monitorear el uso de tecnología por parte de los estudiantes dentro de la jurisdicción del distrito escolar sin previo aviso o consentimiento. Se debe informar a los estudiantes que su uso de la tecnología del distrito escolar, incluidos, entre otros, archivos de computadora, correo electrónico, mensajes de texto, mensajería instantánea y otras comunicaciones electrónicas, no es privado y el distrito escolar puede acceder a él con el fin de garantizar la adecuada utilizar. Los estudiantes no tienen una expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del distrito. Los dispositivos de propiedad personal de los estudiantes no se someterán a registrarse, excepto en los casos en que exista una sospecha razonable, basada en hechos específicos y objetivos, de que una investigación descubrirá evidencia de una violación de la ley, política del distrito escolar o reglas de la escuela.

El Superintendente o la persona designada pueden recopilar y mantener información relacionada directamente con la seguridad escolar o la seguridad de los estudiantes de la actividad de los medios sociales de cualquier estudiante del distrito escolar de acuerdo con el Código de Educación 49073.6 y BP/ AR 5125 - Registros de Estudiantes.

Cuando se descubre que un estudiante ha violado la política de la Junta Directiva Escolar o el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito escolar, el director o persona designada puede cancelar o limitar los privilegios de usuario de un estudiante o aumentar la supervisión del uso del equipo del distrito escolar y otros recursos tecnológicos, según corresponda. El uso inapropiado también puede resultar en medidas disciplinarias y/o acciones legales de acuerdo con la ley y la política de la Junta Directiva Escolar.

El Superintendente o persona designada, con sugerencia de estudiantes y el personal apropiado, revisarán y actualizarán regularmente esta política, la regulación administrativa que lo acompaña y otros procedimientos relevantes para mejorar la seguridad de los estudiantes que utilizan la tecnología del distrito escolar y ayudar a

garantizar que el distrito escolar se adapte a tecnologías y circunstancias cambiantes.

Seguridad de Internet

El Superintendente o persona designada se asegurará de que todas las computadoras del distrito escolar con acceso a Internet cuenten con una medida de protección tecnológica que proteja contra el acceso a representaciones visuales que sean obscenas, pornografía infantil o dañinas para menores y que se aplique el funcionamiento de dichas medidas. (20 USC 6777, 47 USC 254; 47 CFR 54.520)

Para reforzar estas medidas, el Superintendente o la persona designada deberán implementar reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso de los estudiantes a material dañino o inapropiado en Internet y para garantizar que los estudiantes no participen en actividades en línea no autorizadas o ilegales.

La materia dañina incluye la materia, por entero, que para la persona común, aplicando los estándares estatales contemporáneos, apela al interés primordial y es la materia que describe o representan, de manera claramente ofensiva, la conducta sexual y que carece de seriedad literaria, artística, valor político, o científico para menores. (Código Penal 313)

El Acuerdo de Uso Aceptable del distrito escolar establecerá las expectativas de conducta apropiada de los estudiantes al utilizar Internet u otras formas de comunicación electrónica, que incluyen, entre otras, prohibiciones contra:

1. Acceder, publicar, enviar, publicar o mostrar material dañino o inapropiado que sea amenazador, obsceno, perturbador o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o desprestigio de otros según su raza/origen étnico, origen nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas.
2. Cargar, descargar o crear intencionalmente virus informáticos y/o intentar maliciosamente dañar o destruir equipos o materiales del distrito escolar o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluido lo que conoce como "hacking" /robo de acceso al uso de la computadora.
3. Distribuir información de identificación personal, incluyendo el nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social u otra información de identificación personal de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a esa persona.

El Superintendente o persona designada proporcionará instrucciones apropiadas para su edad con respecto al comportamiento seguro y apropiado en sitios de redes sociales, sitios de chat y otros servicios de Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, los peligros de publicar su propia información personal en línea, la tergiversación o mala representación por parte de los depredadores en línea, cómo denunciar contenidos o amenazas inapropiados u ofensivos, los comportamientos que constituyen acoso cibernético y cómo responder cuando ocurra.

Referencias Legales:

Códigos de Educación

49073.6 Student records; social media

51006 Computer education and resources

51007 Programs to strengthen technological skills

60044 Prohibited instructional materials

CODIGOS PENALES

313 Harmful matter

502 Computer crimes, remedies

632 Eavesdropping on or recording confidential communications

653.2 Electronic communication devices, threats to safety

CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 15 (UNITED STATES CODE, TITLE 15)

6501-6506 Children's Online Privacy Protection Act

CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 20 (UNITED STATES CODE, TITLE 20)

6751-6777 Enhancing Education Through Technology Act, Title II, Part D, especially:

6777 Internet safety

CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 4 (UNITED STATES CODE, TITLE 4)

254 Universal service discounts (E-rate)

CODIGO DE REGULAMIENTOS FEDERALES, TITULO 16 (CODE OF FEDERAL REGULATIONS, TITLE 16)

312.1-312.12 Children's Online Privacy Protection Act

CODIGO DE REGULAMIENTOS FEDERALES, TITULO 47 (CODE OF FEDERAL REGULATIONS, TITLE 47)

54.520 Internet safety policy and technology protection measures, E-rate discounts

DECISIONES DE LA CORTE

New Jersey v. T.L.O., (1985) 469 U.S. 325

Recursos de la Administración:

PUBLICACIONES-CSBA PUBLICATIONS

Cyberbullying: Policy Considerations for Boards, Policy Brief, July 2007

FEDERAL TRADE COMMISSION PUBLICATIONS

How to Protect Kids' Privacy Online: A Guide for Teachers, December 2000

SITIOS DE LA RED

CSBA: <http://www.csba.org>

American Library Association: <http://www.ala.org>

California Coalition for Children's Internet Safety: <http://www.cybersafety.ca.gov>

Center for Safe and Responsible Internet Use: <http://csriu.org>

Federal Communications Commission: <http://www.fcc.gov>

Federal Trade Commission, Children's Online Privacy Protection: <http://www.ftc.gov/privacy/privacyinitiatives/childrens.html>

U.S. Department of Education: <http://www.ed.gov>

Pólítica: DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO SANTA MONICA-MALIBU
Adoptada: 19 de agosto del 2009 Santa Monica, California
Revisada: 5 de octubre del 2017

Uso de Tecnología de los Estudiantes

Distrito Escolar Unificado Santa Mónica-Malibu Póliza del uso aceptable de las telecomunicaciones

El Distrito Escolar Unificado Santa Mónica-Malibú autoriza a los estudiantes a usar tecnología que el distrito escolar posee o de otro modo proporciona según sea necesario para fines educativos. El uso de la tecnología del distrito escolar es un privilegio permitido a discreción del distrito escolar y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas aplicables de la Junta Directiva Escolar, los reglamentos administrativos y el presente Acuerdo de Uso Aceptable. El distrito escolar se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo.

El distrito escolar espera que todos los estudiantes usen la tecnología de manera responsable para evitar posibles problemas y responsabilidades. El distrito escolar puede establecer restricciones razonables en los sitios, el material y/o la información a la que los estudiantes pueden acceder a través del sistema.

Cada estudiante que esté autorizado a usar la tecnología del distrito y su padre/tutor legal deberán firmar este Acuerdo de Uso Aceptable como una indicación de que han leído y entendido el acuerdo.

Definiciones

La tecnología del distrito escolar incluye, entre otros, computadoras, la red de computadoras del distrito escolar, que incluye servidores y tecnología de redes de computadoras inalámbricas (wi-fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbricos (enrutadores), tabletas, teléfonos inteligentes y teléfonos inteligentes. dispositivos, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, buscapersonas, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico, incluyendo radios de emergencia y/o futuras innovaciones tecnológicas, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o a través de equipos propiedad del distrito escolar o de propiedad personal o dispositivos.

Obligaciones y Responsabilidades de los Estudiantes

Se espera que los estudiantes usen la tecnología del distrito escolar de manera segura, responsable y solo con fines educativos. El estudiante en cuyo nombre se emite la tecnología del distrito escolar es responsable de su uso adecuado en todo momento. Los estudiantes no deben compartir la información de su cuenta de servicios en línea asignada, las contraseñas u otra información utilizada para fines de identificación y autorización, y deben usar el sistema solo bajo la cuenta a la que han sido asignados.

Se prohíbe a los estudiantes usar la tecnología del distrito escolar para propósitos inapropiados, que incluyen, entre otros, el uso de la tecnología del distrito escolar para:

1. Acceda, publique, muestre o utilice material discriminatorio, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito o perjudicial.
2. Acosar, intimidar o amenazar a otros estudiantes, personal u otras personas ("acoso cibernético").
3. Revelar, usar o diseminar información de identificación personal (como nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o ridiculizar a esa persona.
4. Infringir derechos de autor, licencia, marca registrada, patente u otros derechos de propiedad intelectual
5. Interrumpir o dañar intencionalmente la tecnología del distrito escolar u otras operaciones del distrito escolar (como destruir el equipo del distrito escolar, colocar un virus en las computadoras del distrito escolar, agregar o eliminar un programa de computadora sin el permiso de un maestro u otro personal del distrito escolar, cambiar la configuración en computadoras compartidas).
6. Instalar software no autorizado

7. "Hackear" (robar acceso) en el sistema para manipular los datos del distrito escolar u otros usuarios.
8. Participar o promover cualquier práctica que no sea ética o que infrinja alguna ley o política de la Junta Directiva Escolar, reglamento administrativo o práctica del distrito.

Privacidad

Dado que el uso de la tecnología del distrito escolar está destinado a fines educativos, los estudiantes no deben tener ninguna expectativa de privacidad en cualquier uso de la tecnología del distrito escolar.

El distrito escolar se reserva el derecho de monitorear y registrar todo el uso de la tecnología del distrito, incluyendo, entre otros, el acceso a Internet o las redes sociales, las comunicaciones enviadas o recibidas de la tecnología del distrito escolar u otros usos. Dicha supervisión/ grabación puede ocurrir en cualquier momento sin previo aviso con fines legales, incluidos, entre otros, la retención y distribución de registros y/o la investigación de actividades impropias, ilegales o prohibidas. Los estudiantes deben saber que, en la mayoría de los casos, su uso de la tecnología del distrito escolar (como búsquedas en la web y correos electrónicos) no se puede borrar ni eliminar.

Todas las contraseñas creadas para o utilizadas en cualquier tecnología del distrito escolar son propiedad exclusiva del distrito escolar. La creación o uso de una contraseña por parte de un estudiante en la tecnología del distrito no crea una expectativa razonable de privacidad.

Dispositivos de Propiedad Personal

Si un estudiante utiliza un dispositivo de propiedad personal para acceder a la tecnología del distrito escolar, deberá cumplir con todas las políticas aplicables de la Junta Directiva Escolar, los reglamentos administrativos y este Acuerdo de Uso Aceptable. Cualquier uso de un dispositivo de propiedad personal puede someter el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en el dispositivo a divulgación conforme a una citación legal o solicitud de registros públicos.

Informes

Si un estudiante se da cuenta de cualquier problema de seguridad (como el compromiso de confidencialidad de cualquier información de inicio de sesión o cuenta) o el uso incorrecto de la tecnología del distrito escolar, deberá informar dicha información de inmediato al maestro u otro personal del distrito escolar.

Consecuencias por Violación

Las violaciones de la ley, la política de la Junta Directiva Escolar o este acuerdo pueden resultar en la revocación del acceso de un estudiante a la tecnología y/ o disciplina del distrito escolar, hasta e incluyendo la suspensión o expulsión. Además, las violaciones de la ley, la política de la Junta Directiva Escolar o este acuerdo pueden informarse a las agencias policiales según corresponda.

Reconocimiento del Uso de Tecnología del Estudiante

He recibido, leído, entiendo y acepto cumplir con este Acuerdo de Uso Aceptable y otras leyes aplicables y las políticas y regulaciones del distrito escolar que rigen el uso de la tecnología del distrito escolar. Entiendo que no hay expectativa de privacidad cuando se utiliza la tecnología del distrito escolar. Además, entiendo que cualquier violación puede resultar en la pérdida de privilegios de usuario, acción disciplinaria y/o acción legal apropiada.

Nombre: _____ Grado: _____
(en letra de molde)

Escuela: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Reconocimiento del Uso de Tecnología del Padre o Guardián Legal

Si el estudiante es menor de 18 años de edad, un padre/tutor también debe leer y firmar el acuerdo.

Como padre/tutor del estudiante mencionado anteriormente, he leído, entiendo y acepto que mi hijo/hija debe cumplir con los términos del Acuerdo de Uso Aceptable. Al firmar este Acuerdo, doy permiso para que mi hijo/hija use la tecnología del distrito escolar y/o para acceder a la red de computadoras de la escuela e Internet. Entiendo que, a pesar de los mejores esfuerzos del distrito escolar, es imposible para la escuela restringir el acceso a todos los materiales ofensivos y controvertidos. Estoy de acuerdo en liberar la responsabilidad, indemnizar y eximir de responsabilidad al personal de la escuela, del distrito escolar y el distrito escolar contra todas las reclamaciones, daños y costos que puedan resultar del uso de la tecnología del distrito escolar por parte de mi hijo/hija o el fracaso de cualquier medida de protección tecnológica utilizada por el distrito escolar. Además, acepto la total responsabilidad de la supervisión del uso de mi hijo/hija de su cuenta de acceso, siempre y cuando dicho acceso no esté en el entorno escolar.

Nombre: _____ Fecha: _____
(en letra de molde)

Firma: _____

Exhibición:

Aprobado: 19 de agosto, 2017

Revisado: 5 de octubre del 2017

Distrito Escolar Unificado SANTA MONICA-MALIBU

Santa Monica, California

DISTRITO ESCOLAR UNIFIADO SANTA MONICA-MALIBU
INFORMACION PARA ESTUDIANTES Y PADRES
2019 – 2020

- Substancia Controlada
BP 5131.61 & AR 5131.61
- Armas e Instrumentos Peligrosos
BP 5131.7 & AR 5131.7
- Comportamiento Motivado por el Odio
BP 5145.9 & AR 5145.9
- Intimidación
BP 5131.2
- Escuelas Libres de Tabaco
BP 3513.3
- Uso de Tecnología de los Estudiantes
BP 6163.4 & E 6163.4

He recibido y leído los reglamentos de Substancias Controladas, Armas e Instrumentos Peligrosos, Comportamiento Motivado por el Odio, Intimidación, Escuelas Libres de Tabaco y Uso de Tecnología de los Estudiantes. Yo entiendo el contenido de estos reglamentos y (marque uno),

_____ Yo soy un estudiante y estoy de acuerdo en proveerlos y repasarlos con mis padres/tutor

_____ Soy un padre/madre o tutor y estoy de acuerdo en proveerlos y repasarlos con mi hijo(a).

Complete donde sea apropiado.

Nombre del Estudiante

Firma del Estudiante

Fecha

Nombre del Padre

Firma del Padre

Fecha

Maestro(a)

Número de Salón